



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0102/2010

INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V./FRIDMAY, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

OIC-AR-PEP-18.575-6359/2010

México, D.F. a 9 de diciembre de 2010.

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA

Visto el expediente PEP-I-SE-0102/2010, integrado con motivo de la inconformidad presentada por el C. Julian Pascoe Martínez, en representación de la empresa INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V.; y, -----

RESULTANDO:-----

ÚNICO.- Mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2010, recibido en la misma fecha, en esta Área de Responsabilidades, el C. Julian Pascoe Martínez, en representación de la empresa INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V.; presenta inconformidad en contra del Acto de Notificación de Fallo de fecha 29 de noviembre de 2010, notificada en la misma fecha, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Concurso No. B401004321, Solicitud de Adquisición de Bienes No. 3000008540, referente al "Suministro de Consumibles y Accesorios de Cómputo para los Centros de Trabajo de la Región Norte".-----

CONSIDERANDO:-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65 fracción III y último párrafo, 66, 67 fracción IV, y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D, y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0102/2010

INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V./FRIDMAY,
S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y acordar el presente asunto.-----

II.- Del estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, con motivo de la inconformidad presentada por el C. Julian Pascoe Martínez, en representación de la empresa INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V., esta autoridad advierte del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO de fecha 29 de noviembre de 2010, visible a fojas 04 y 05 del expediente en que se actúa, por la que se da a conocer el Fallo y su resultado derivado de la evaluación de las proposiciones presentadas, que la empresa ahora inconforme participa de manera conjunta con la empresa FRIDMAY, S.A. de C.V., sin que del escrito de inconformidad se aprecie que es promovida conjuntamente con dicha empresa por conducto de su representante legal, ya que el C. Julian Pascoe Martínez, interpone su escrito de inconformidad únicamente como representante de la empresa INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V., señalando esencialmente que: "... interpongo inconformidad en contrata del fallo que se acompaña a al (sic) presente ... 3. En fallo en la Licitación se desechó la propuesta de mi mandante por cuestiones que no afectan su solvencia técnica y económica, situación que mi representada considera ilegal... En fallo impugnado, se desecho la propuesta de mi mandante ya que a criterio de la Convocante la propuesta de mi mandante no cumplía con ciertos requisitos....."; sin embargo y al haber presentado propuesta conjunta INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V., y FRIDMAY, S.A. de C.V., se encuentran vinculadas jurídicamente, por lo que la inconformidad sólo es procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.-----

En efecto, los artículos 65 último párrafo, 67 párrafo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, establecen que: -----

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0102/2010

INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V./FRIDMAY, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

"Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma."

"Artículo 67.- La instancia de inconformidad es improcedente:

IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta."

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"ARTICULO 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

De la atenta lectura a los ordenamientos anteriormente invocados, se desprende claramente que en los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma, y que la inconformidad será improcedente cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta.

Ahora bien, es menester señalar que según se desprende de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, particularmente del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO de fecha 29



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0102/2010

INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V./FRIDMAY, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

de noviembre de 2010, y sus anexos, visible a fojas de la 04 a la 09 del expediente en estudio, las empresas INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V., y FRIDMAY, S.A. de C.V., participaron en proposición conjunta, por lo que al inconformarse el C. Julian Pascoe Martínez, únicamente en representación de la empresa INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V., es decir en forma individual, se actualiza lo previsto en los artículos 65 último párrafo y 67 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que procede el desechamiento de la misma.

En consecuencia de lo anterior, es de acordarse y se,

ACUERDA:

PRIMERO.- Téngase por presentado el escrito de fecha 6 de diciembre de 2010, recibido en la misma fecha en esta Área de Responsabilidades, por el que el C. Julian Pascoe Martínez, en representación de la empresa INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V., pretendió presentar inconformidad de manera individual en contra del Acto de Notificación de Fallo de fecha 29 de noviembre de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Concurso No. B401004321, Solicitud de Adquisición de Bienes No. 3000008540, referente al "Suministro de Consumibles y Accesorios de Cómputo para los Centros de Trabajo de la Región Norte".

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con base en lo expuesto en el Considerando II del presente acuerdo, se DESECHA por **IMPROCEDENTE** la impugnación presentada.



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0102/2010

INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V./FRIDMAY,
S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

TERCERO.- Póngase a disposición del promovente el original del Primer Testimonio Primero en su Orden No. 26,182, pasado ante la fe del Notario Público No. 221, de México, Distrito Federal, previo cotejo con copia simple que se dejen agregados en autos para constancia; se tiene por señalado el domicilio dentro del Distrito Federal que el promovente refiere, para oír y recibir notificaciones.-----

CUARTO.- El presente acuerdo puede ser impugnado por el inconforme mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE al promovente y en su oportunidad archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----

VERSION PÚBLICA

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. M. ELIZABETH MARTÍNEZ AGUILAR

PARA: C. JULIAN PASCOE MARTÍNEZ, en representación de la empresa **INTERNATIONAL DIGITAL SOURCES, S.A. DE C.V.** Dom: Av. San Antonio 256, 8° Piso, Colonia Ampliación Nápoles, Ciudad de México, Distrito Federal.

PARA: Expediente.

JAMM/EMA